REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00506-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cumple con los preceptos dados por el artículo 590 del C. G. del P., y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en auto del 05 de octubre de 2020, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el vehículo automotor distinguido con placa TSH-712, de la Secretaría de Movilidad de Medellín. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 063**
fijado hoy **21 DE ABRIL DE 2021**

LL